

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro común, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de septiembre de 1925.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Fundándose en la necesidad de acortar en lo posible las interinidades resultantes en las Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de asegurar colocación rápida a todos los opositores que la descaesen, sin preferencias concretas y determinadas, la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 22 de julio último, publicada en la Gaceta del 23, estableció que los Ayuntamientos a quienes afectasen los concursos anunciados con fechas 8 y 13 de abril y 12 de mayo, y cuya Secretaría no hubiese sido provista ni por la Corporación ni por este Ministerio, procedieran a nombrar Secretario en propiedad, eligiendo al efecto uno de los opositores que habiendo concursado cualquiera de aquellas vacantes, no hubiesen conseguido ninguna, a cuyo efecto se publicó en la Gaceta del 7 de agosto la lista de los opositores que se encontraban en tal caso, y a los cuales se les consideraba como concursantes por igual de todas las vacantes aludidas, a fin de hacer aplicable la tercera disposición transitoria del Reglamento de Secretarios, Interventores y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924.

Se estableció también que cada Ayuntamiento propusiera una relación de opositores concursantes con reglas concretas para determinar la preferencia y facilitar la designación, advirtiéndose que las Corporaciones municipales que dejasen transcurrir el plazo señalado sin nombrar Secretario y el de tres

días sin comunicarlo directamente al Gobierno civil de la respectiva provincia, se considerarán decaídas de su derecho y, por ende, incurso en el artículo 23 del Reglamento.

Agotados los plazos concedidos para hacer la propuesta, y en vista de que eran muy pocos los Ayuntamientos que habían comunicado la relación ordenada, la Dirección general de Administración se dirigió particularmente a los opositores interesados, invitándoles a que remitieran una relación de las quince Secretarías a las que preferentemente desearan ser destinados de entre las que continuaban vacantes, cuya lista se les facilitó, con el fin de poder designar para cada una de las Secretarías de Ayuntamientos decaídas en su derecho a los opositores que, respectivamente, las prefiriesen, con prioridad siempre a favor de los que mejor puntuación hubiesen obtenido en sus ejercicios.

El resultado ha sido el siguiente: Siete Ayuntamientos (Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orquera, Poyo, Petrel y Villajoyosa) han hecho uso del derecho que les reconoce la regla primera de la Real orden de 22 de julio, elevando a este Ministerio relación de 10 opositores, y las restantes Corporaciones decayeron del expresado derecho. Para las siete Secretarías indicadas es inexcusable designar a los opositores que ocupan el primer lugar en las relaciones correspondientes. Uno de éstos, D. Odón González Ochoa, figura en primer lugar en las propuestas hechas por los Ayuntamientos de Aspe y Casarabonela; y no habiendo elegido expresamente, el Ministerio, hace la opción con arreglo a lo prevenido en la citada Real orden, designándole para la Secretaría de Aspe, adjudicándose la de Casarabonela a D. Luis Luna Escolar, por ser el primero de los propuestos por este Ayuntamiento que se hallaba en condiciones de ser designado. En fin, para las restantes Secretarías el Ministerio nombra a los Secretarios que las prefieren, atendiendo rigurosamente al orden de méritos entre ellos.

Aun así, por resultar un número determinado de Secretarías sin proveer, es preciso anunciarlas nueva-

mente a concurso, lo que hará la Dirección general de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en lo determinado en el Real decreto de 16 del corriente.

Cumplidos todos los trámites y siendo preciso dar cumplimiento urgente a la citada Real orden de 22 de julio,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar:

1.º Quedan designados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de Aspe, Belmonte, Casarabonela, Orquera, Poyo y Villajoyosa, que oportunamente elevaron a este Ministerio la correspondiente propuesta: D. Odón González Ochoa, opositor número 14; D. Felipe Ron Fernández, número 120; D. Luis Luna Escolar, número 36; D. José María Gómez de Barredo, número 25; D. Tomás Mateo Arenillas, número 30, y D. José Casorla Sevilla, número 43; no pudiéndose nombrar para la Secretaría de Petrel porque los 10 opositores propuestos por el Ayuntamiento están designados anteriormente para otras Secretarías.

2.º Que se consideren asimismo Secretarios en Propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación los opositores que en la misma se indica, los cuales han sido designados por este Ministerio atendiendo estrictamente al riguroso orden de puntuación con que fueron aprobados en las oposiciones y a las preferencias que los interesados han manifestado por escrito a la Dirección general de Administración; y

3.º La Dirección general de Administración dictará las oportunas reglas para que se cubran las vacantes resultantes de los concursos anunciados con fechas 8 y 13 de abril y 10 de mayo, con arreglo a la de 22 de julio y al Real decreto de 16 del actual.

Madrid, 17 de septiembre de 1925. El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

Relación que se cita

Berlanga.—D. José Díez Novo, número 97.

(Gaceta del día 13 de septiembre de 1925.)

### INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

#### Pesas y medidas

El Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y medidas de esta Inspección Industrial, en virtud de las atribuciones que le confieren sus Reglamentos, ha acordado que las visitas de comprobación periódica anual correspondiente a 1925, de las pesas, medidas y aparatos de pesar tengan lugar en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan:

Camponaraya, el día 28 de septiembre a las diez.

Villadecanes, id. 28 id. a las catorce.

Carnecedo, id. 29 id. a las diez.

Sobrado, id. 30 id. a las nueve.

Oencia, id. 30 id. a las quince.

Corullón, id. 1.º de octubre a las diez.

Trabadelo, id. 1.º id. a las catorce.

Balboa, id. 1.º id. a las diez y seis.

Barjas, id. 2 id. a las diez.

Vega de Valcazare, id. 3 id. a las diez.

Paradaseca, id. 5 id. a las diez.

Sancedo (en Otero), id. 6 id. a las catorce.

Vega de Espinareda, id. 6 id. a las diez y seis.

Fabero, id. 7 id. a las diez.

Candín, id. 7 id. a las catorce.

Valle de Finolleto, id. 8 id. a las diez.

Berlanga del Bierzo, id. 8 id. a las catorce.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especial de los Alcaldes quienes lo darán la publicidad necesaria de orden superior.

León, 21 de septiembre de 1925.

El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

### MINAS

DON EUGENIO LABARTA Y LABARTA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Alvarez González, vecino de La Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de septiembre, a las once, una solicitud de registro pi-

diendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Marinina 2.*, sita en el paraje Garguño, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 12 de la mina *Rufina*, núm. 4.047 y con arreglo a los mismos rumbos que la citada mina *Rufina*, se medirán desde la estaca núm. 13 al N. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 al E., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 200 al E., la 4.ª; de ésta 100 al N., la 5.ª; de ésta 100 al E., la 6.ª; de ésta 200 al S., la 7.ª; de ésta 100 al O., la 8.ª; de ésta 200 al S., la 9.ª; de ésta 100 al O., la 10; de ésta 100 al S., la 11; de ésta 100 al O., la 12; de ésta 100 al S., la 13; y de ésta con 300 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.218. León, 18 de septiembre de 1925. E. Labarta.

Hago saber: Que por D. Cecil Alfred Burne, vecino de Hastings (Inglaterra), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de manganeso llamada *San Rafael*, sita en el paraje Las Quintas, término y Ayuntamiento de Maraña. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el pique más alto de las Quintas, y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 500 al E., la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 1.000 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª; y de ésta con 500 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.219. León, 16 de septiembre de 1925. E. Labarta.

**DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones parciales de reconocimiento y, en su caso, de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Miércal	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
26 septiembre al 5 octubre	Mercedes	Hierro	8.160	Poquero	Magaz	Pedro Gómez	León	Micador López	So ignora
80 al 7 id.	Sagrario	Hulla	8.128	Las Granjas	Albares	Victor P. Fernández	Madrid	Idem	Idem
9 octubre al 9 id.	Monte Melitum	Hierro	8.133	Méridas	Carucelo	Andrés Boet Bigas	Alou	Idem	Idem
14 id. al 21 id.	Esperanza	Idem	8.132	Friera	Sobrado	Idem	Idem	Idem	Idem
16 id. al 23 id.	Trinidad	Idem	8.093	Castropite	Oncina	Fernán Ramos	Melera	Idem	Idem
18 id. al 25 id.	Bautica	Hulla	8.163	Fuente y Lallo	Falerno	Dionisio González	León	Idem	Idem
20 id. al 27 id.	Papita	Manganeso	8.048	Saucedo	Saucedo	Miguel D. G. Cansaco	Idem	Idem	Aurora 4.ª, n.º 5.522

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran en los días señalados.—León, 19 de septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, E. Labarta.

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS SESIONES DE 8 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 1925.

*Sesión ordinaria del día 8*

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor D. J. María Vicente López, con asistencia de los Sres. Gutiérrez Oria, Norzagaray y Fernández Mata, éste en sustitución del Sr. Diez G. Cansaco, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias causadas en el Hospital de esta ciudad, por enfermos pobres a cargo de la provincia, durante el mes de agosto último, que asciende a pesetas 9.703,70, y las presentadas por la Sección de Caminos, de plus de los camineros con motivo de empleo de piedra, de 159 pesetas, y la de 22 pesetas presentada por don Alberto Gracia, por arreglos en la Caja provincial.

Quedó entorpecida la Corporación de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de la capital, adhiriéndose a la petición formulada por aquella, interesando del Ministerio de Instrucción Pública, la construcción de un edificio con destino a Escuela Normal de Maestros.

Se acordó recluir en el Manicomio a Pedro Dominguez, natural de León.

Se admite provisionalmente en el Hospital de esta ciudad a la niña Herminia Escalante, de Nooda.

Se concede licencia al Caminero Horacio Viejo.

Se ordena al Auxiliador de Caminos provinciales que forme el presupuesto de obras en el puente «El Paulón», sobre el Orbigo, y recoja ofertas de los Ayuntamientos interesados en dicha reparación.

Se autoriza al Sr. Vicepresidente, en ausencia del Sr. Presidente, para que cobre el anticipo hecho a esta Diputación, en virtud de la Real orden de 9 de julio último, que ingresará en cuenta corriente en el Banco de España.

Se acuerda comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que esta Corporación se hará cargo de los Caminos vecinales en conservación.

Acto seguido, se levantó la sesión.

*Sesión ordinaria del día 10*

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la Presidencia del señor Argüello, con asistencia de los Sros. Vicente, Gutiérrez Oria, Norzagaray y Crespo, éste en sustitución del Sr. Font, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió autorización al ex asilado del Hospicio de Astorga, Felipe Blanco, para emigrar a la República Argentina.

Fué aprobada la cuenta del Manicomio de Conjo, correspondiente al mes de agosto último, que asciende a 10.499,80 pesetas.

Fueron concedidas 101,80 pesetas al periodista portugués D. Antonio Nobre, por su labor Hispano-Portuguesa.

Se acuerda expresar las gracias al Ilmo. Sr. Gobernador civil, por su donativo de 400 pesetas al Hospicio provincial.

Se acordó señalar el día 12 del

corriente, a las once, para recibir los Caminos vecinales en conservación.

A los efectos del Reglamento de Caminos vecinales, se acuerda trasladar a la Jefatura de Obras Públicas el expediente y peticiones formuladas en el período de información.

Para ser destinados a los nuevos servicios provinciales, los locales que ocupan las dependencias de la Junta de Clasificación y Revisión, Sección administrativa de Primera Enseñanza e Inspección, se acordó oficial a los Sres. Jefes de dichas dependencias, rogándose dejen libres dichos locales.

Fué acordado reclamar de la Alcaldía de Marías de Paredes, certificación de contribución de los vecinos perjudicados por un incendio en el pueblo de Villanueva, con objeto de acordar lo que proceda.

Con el fin de organizar un homenaje al Ilmo. Sr. Gobernador civil, por su brillante actuación en bien de la provincia, se acordó designar una ponencia compuesta por los señores Presidente y Vicepresidente de la Diputación y Alcalde y Concejal que esto, o el Excmo. Ayuntamiento de la capital nombre, la que estudiará la organización de dicho acto.

Se acuerda anunciar concurso para proveer las plazas de Ingeniero y Sobrestantes de Vías y Obras provinciales, publicándose la convocatoria en el Boletín.

Acto seguido, se levantó la sesión.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto Provincial.

León, 19 de septiembre de 1925. El Secretario, Antonio del Pozo.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN**

*Accidentes del Trabajo*

**CIRCULAR**

**A los Alcaldes**

En virtud de Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 8 de julio último, para mejorar el servicio de Estadísticas de accidentes del trabajo, con el fin de que sean un fiel reflejo de la realidad y ofrezcan resultados verdaderamente útiles que puedan tenerse en cuenta para el perfeccionamiento de la legislación obrera y se ajusten además a normas acordadas en la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra en octubre de 1923, se dispuso darle cierta uniformidad de que hoy carece, por el distinto criterio con que están redactadas las hojas declaratorias.

De conformidad con este criterio y teniendo en cuenta el celo y buena fe de los Alcaldes, espero que interesados en que éste servicio se lleve a la práctica con la mayor perfección posible que dispongan lo siguiente:

1.º Hacer saber a todas las Empresas que tengan más de 100 obreros, así como a los demás patronos que se encuentren en éste caso, que deben de imprimir por su cuenta los boletines estadísticos, ajustándose exactamente al modelo aprobado, el que fué inserto en la *Gaceta de Ma-*

dril de 11 de julio y en el Boletín Oficial de la provincia de 14 de agosto.

2.º Las demás Empresas o patronos que no den trabajo a más de 100 obreros podrán solicitar los impresos necesarios, de la oficina de mi cargo.

3.º Toda Empresa o patrono está obligado a presentar en los Gobiernos civiles o Ayuntamientos el parte de baja y hoja declaratoria de los accidentes del trabajo y además deberán acompañar el boletín estadístico a que hacen relación los dos apartados anteriores, y si al diligenciar este boletín no fuese posible calificar la inutilidad producida por el accidente, se separará la parte superior del mismo, cortándolo por la línea taladrada para remitirla desde luego a la autoridad gubernativa y se conservará la parte inferior hasta que pueda llenarse con los datos correspondientes para enviársela también al Gobernador civil o al Alcalde, en su caso, debiendo llevar las dos partes del boletín la misma numeración a los efectos de la confrontación.

4.º No se cancelará el expediente ni cesarán, por tanto, las obligaciones del patrono, mientras no ingrese en el Gobierno civil el boletín estadístico, incluso la parte inferior expresiva de la incapacidad producida por el accidente.

5.º El incumplimiento de la disposición consignada en el párrafo anterior se considera comprendido en el art. 78 y 79 del Reglamento vigente de 29 de diciembre de 1923, como caso de responsabilidad administrativa, debiendo corregirse con multa de 25 a 100 pesetas, que podrán imponer los Gobernadores, a propuesta de esta Jefatura.

6.º Los accidentes de trabajo que sufran los obreros que tengan por patrono al Estado, las Diputaciones o los Municipios; así como los dependientes del Ramo de Guerra o Marina, se atenderán a lo dispuesto en los artículos 5.º al 7.º del referido Real decreto de 8 de julio.

7.º Estas disposiciones han de empezar a regir desde el 1.º de octubre próximo.

Es de esperar que por los Alcaldes se den las órdenes oportunas para que lleguen a conocimiento de todo el elemento patronal existente en los respectivos Municipios, las subvenciones que se consignan en esta circular, en cumplimiento de las órdenes de la Presidencia del Directorio Militar, para llevar a cabo con el mayor esmero y exactitud las estadísticas de accidentes del trabajo.

León, 17 de septiembre de 1925.  
El Jefe provincial de Estadística,  
José Lemes.

**ORIGENES DE HACIENDA**

**ABOGACÍA DEL ESTADO**  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Impuesto de derechos reales**

*Liquidaciones suplementarias*

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la si-

guiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlas en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una li-

**Relación que se cita.**

Causantes	Herederos	Vecindad
Saludes Fdez. (María) ..	Llamazares Saludes y otros cuatro.....	Villasabariego.
Martípez F. (Juliana) ..	Fidalgo Martínez Casimiro y otros seis.....	Chozas de Abajo.

León, 16 de septiembre de 1925.—El Abogado del Estado Julio A. Cuevillas.

**TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Anuncios*

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y transportes que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de septiembre de 1925.  
El Tesorero-Contador de Hacienda,  
Valentín Polanco.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.  
León, 12 de septiembre de 1925.  
El Tesorero-Contador de Hacienda,  
Valentín Polanco.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia del día

16 del actual, el anuncio y las bases de la subasta para la adjudicación de las obras de reforma del pabellón destinado a Casa de Socorro y Laboratorio municipal de esta ciudad, se hace público que dicha subasta se verificará el día 18 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en el referido anuncio y en las citadas bases; debiendo advertirse a los interesados que con la misma fecha del presente anuncio comienza el plazo de presentación de pliegos de proposición, cuyo período terminará a las trece horas del día antes al que queda señalado para la celebración de la subasta, en virtud de lo dispuesto por la primera regla del artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que dice así respecto a esta especie de licitaciones:

«El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación en las subastas que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 del Estatuto, sólo han de anunciarse en el Boletín Oficial.»  
León, 17 de septiembre de 1925.  
El Alcalde, F. Roa de la Vega.

*Alcaldía constitucional de Onzonilla*

En poder del vecino de Vilecha, D. Pedro González, se halla depositado un pollino entero, pequeño, pelo continuo, que fué recogido extraviado y que será entregado al que acredite ser su dueño.

Lo hago público a los efectos del vigente Reglamento de Reses Mostrenas.  
Onzonilla, a 16 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Manuel García.

*Alcaldía constitucional de Sancedo*

Del ferrial del Espino (Ayuntamiento de Vega de Espinareda), se extravió el día 15 del actual, una vaca, pelo castaño oscuro, currada, con las astas repicadas hacia atrás, de mediano cuerpo, valor de dos mil dos a dos mil cuatro, tiene una rajadura por detrás de una oreja, fué comprada en la feria de Cacabeles el 25 de enero último.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre, lo ponga en cono-

cimiento de esta Alcaldía para que pason a recogerla.

Sancedo, 17 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Sebastián González.

*Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás*

Según me dice el vecino de Villarodrigo de Ordás, D. Angel García Ordás, su hijo Nicolás García Díez, se ausentó a fines del mes de junio del año actual, del pueblo de Santa Lucía, donde lo tenía dedicado al pastoreo de ovejas.

Las señas del desaparecido son las siguientes: edad 16 años, estatura 1,35 metros, color rubio, ojos garzos, pelo castaño y le falta la mano izquierda.

Se ruega a toda clase de autoridades la busca y captura del referido ausente, y caso de ser hallado id restituayan al domicilio patrono.

Santa María de Ordás, 18 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Gaspar Robles.

*Alcaldía constitucional de Albares de la Ribera*

De acuerdo con lo establecido en el art. 181 del Estatuto Municipal en sesión del Pleno de este Ayuntamiento correspondiente al día 6 del actual, se acordó nombrar las siguientes Comisiones del repartimiento general.

*Parte real*

- D. Colestino Merayo Alvarez, mayor contribuyente por rústica.
- D. Pedro Fernández Fernández, ídem por urbana.
- D. Ramón López Paláez, íd. por rústica, forastero.
- D. Hilario Olazabal Arundin, ídem por industrial y de comercio.

*Parte personal*

- Parroquia de Albares
- D. David Ramón, Párroco.
- D. Querubín Calvete Alonso, contribuyente por rústica.
- D. Domingo Merayo Alvarez, ídem por urbana.
- D. Melquiades G. Blanco, íd. por industrial.

*Parroquia de San Andrés*

- D. Inocencio Merayo, Párroco.
- D. Miguel Castro Alonso, contribuyente por rústica.
- D. José A. Payero Robles, ídem por urbana.

*Parroquia de San Facundo (Anejo)*

- D. José Antonio Blanco, contribuyente por rústica.
- D. Casanto Morán, íd. por urbana.

*Parroquia de Poibueno y Matavenero*

- D. Antonio Torres, Párroco.
- D. Felipe García Morán, contribuyente por rústica.
- D. José A. Blanco Morán, ídem por urbana.

*Parroquia de Fonfría*

- D. Juan V. Alonso, Párroco.
- D. Felipe Mantecón Vázquez, contribuyente por rústica.
- D. Andrés Viloria Viloria, ídem por urbana.

*Parroquia de Santa Marina*

- D. Clemente A. Morán, Párroco.
- D. Bernardo Silván, íd. por urbana.
- D. Santiago Moreno, íd. por industrial.

**Parroquia de Torre (Anejo)**  
D. Pablo Fernández Fernández, contribuyente por rústica.  
D. Pablo Vitoria Rodríguez, idem por urbana.  
D. Domingo Paredes, id. por industrial.

**Parroquia de Santa Cruz**  
D. José Ramos, Párroco.  
D. Baldomero Silván Martínez, contribuyente por rústica.  
D. Domingo Torre Mantecón, idem por urbana.  
D. Pío Silván Rodríguez, id. por industrial.

**Parroquia de Santibáñez (Anejo)**  
D. Ramón Vitoria Martínez, contribuyente por rústica.  
D. Luis Garrido Garrido, id. por urbana.

**Parroquia de la Granja**  
D. Manuel Campano, Párroco.  
D. Manuel Vidal Silván, contribuyente por rústica.  
D. Pascual Vidal Garrido, idem por urbana.  
D. Sebastián González, id. por industrial.

Lo que se anuncia al público durante siete días, a los efectos del artículo 489 de dicho cuerpo legal.  
Albares, 10 de septiembre de 1925.—El Alcalde. Andrés Morayo.

**Don Andrés Santamaría Bormejo**, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades de esta localidad en sus dos partes personal y real para el actual año económico de 1925 a 1926, y a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público en las casas-consistoriales de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, pues sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, a 5 de septiembre de 1925.—Andrés Santamaría.

#### Junta vecinal de Villavieja

Se arrienda el rozo del pueblo de Villavieja, capaz para apacentar 400 cabezas de ganado lanar, para precio y condiciones del arriendo véase el pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Presidencia de la Junta vecinal, el plazo para el arriendo es de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villavieja (Valdeyembre), 19 de septiembre 1925.—El Presidente, Toribio Fernández.

#### Junta vecinal de Villazota

Habiendo acordado la Junta vecinal de mi Presidencia sacar a subasta una parcela de terreno sobrante de la vía pública, el sitio titula-

do camino de las eras, de cabida de 8 áreas y 55 centiáreas de pradera; que linda N. y O., con camino de las eras; S. de Ezequiel Vitoria; al E., de Joaquín Domínguez; su tasación de 200 pesetas como tipo de subasta, cuyos productos de venta se destinan para poner el piso de tabla a la Escuela nacional mixta de este pueblo.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo octubre, a las diez, en el mismo local de la Escuela, el rematante se conformará con la adjudicación del remate y si que creyese necesario otro documento será de su cuenta los gastos que origine.

Villazota, 21 de septiembre de 1925.—El Presidente, Santos Natal.

#### JUZGADO

**Don Eduardo Franco y Fernández**, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas al penado en causa por lesiones, Leopoldo Martínez García, vecino de Fontoria, se acordó vender en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo el día 30 de octubre próximo a hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes que le fueron embargados, como de su propiedad, y que valorados se expresan a continuación; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y que no se admitirá licitador que no hiciera en forma el previo depósito que la Ley establece, siendo los bienes que se venden los siguientes:

1.º Una casa, en el pueblo de Fontoria, parte de ella de planta alta y baja y la otra parte de planta baja, cubierta de losa y paja, compuesta de cuarto alto y bajo y corral cubierto, que mide, aproximadamente, 140 metros cuadrados, y confina derecha, entrando, con huerta de D. Agustín Donis; izquierda, de Coestino García; espalda, con huerta de Nicolás Blanco y otros, y frente, con la referida calle. Dicha casa carece de número, sita en la calle del Cazón; tasada en 500 pesetas.

2.º Un prado, en el Refoyo, término del mismo Fontoria, su cabida como 2 áreas y linda: E., tierra de Coestino García; S., más prado de herederos de Bernarda García; O., se ignora, y N., más de Antonio García; tasado en 40 pesetas.

3.º Otro prado, en la Mata de los Campos, término de Sésamo, su cabida como 2 áreas y linda: E., se ignora; S., más de Demetria (a) Meca; O., también se ignora, y N., prado de Pedro García, vecino de Fontoria; tasado en 40 pesetas.

4.º Otro, en Vegarradonda, titulado el Vuello, término de Fontoria, su cabida como 2 áreas: linda E., más de herederos de Bernarda García; S., con río; O., más de Miguel García, y N., con presa; tasado en 15 pesetas.

5.º Otro y raso, en el mismo punto y término que el anterior, titulado Prados Largos, su cabida como un área y linda: E., con más de Vicente García López; S., más de Juan Álvarez, y N., más de herederos de Antonio García; tasado en 5 pesetas.

6.º Otro prado, en el mismo punto y término que el anterior,

su cabida como 2 áreas, titulado La Puente y linda E., con río; S., más de Eugenia González; O., con presa, y N., también; tasado en 10 pesetas.

7.º Una tierra, en el Learín, término de dicho Fontoria, su cabida como un área y linda: E., otra de herederos de Santiago Rodríguez; S., más de Aquilino Donis; O., más de Antonio Rodríguez, y N., de Pilar González; tasada en 20 pesetas.

8.º Otra tierra, en Cortiña de Abajo, su cabida como 2 áreas y linda: E., más de herederos de Daniel Rodríguez; S., más de Secundino Rodríguez; O., más de herederos de Antonio Abad, y N., también; tasada en 5 pesetas.

9.º Otra tierra, en el mismo punto y término que la anterior, su cabida como dos áreas, y linda E., más de herederos de Rafael García; S., con arroyo; O., más de Nicolás Blanco, y N., con arroyo; tasada en 9 pesetas.

10. Otra tierra, en la Llama, en igual término, su cabida como tres áreas y linda: E., con cierre que la separa del monte; S., más de Gabriel Librán; O., más de Antonia García, y N., con camino; tasada en 20 pesetas.

11. Otra, en el mismo punto y término que la anterior, su cabida como 4 áreas y linda: E., más de Salvador Martínez; S., con cierre; O., más de Domingo Martínez, y N., con camino; tasada en 29 pesetas.

12. Otra tierra, en las de la Lama, en igual término, su cabida como 2 áreas y linda: E., más de herederos de Juan Antonio Fernández; S., más de Gabriel Librán; O., con cierre, y N., más de Domingo Martínez; tasada en doce pesetas.

13. Otra tierra, en San Miguel, titulada del Furguairalón, en igual término, su cabida como seis áreas y linda: E., con arroyo; S., más de Secundina Martínez; O., con monte, y N., más de herederos de Daniel Rodríguez; tasada en 12 pesetas.

14. Una linar, en las tituladas del Pico, en igual término, su cabida como 2 áreas y linda: E., más de herederos de Santiago Rodríguez; S., más de Pilar González; O., más de herederos de Antonio García Ramón, y N., con cierre; tasada en 16 pesetas.

15. Una tierra, en la Llama, en igual término, su cabida como 4 áreas y linda: E., más de Balbino Fernández; S., más de Pilar González; O., más de Gabriel Librán, y N., con monte; tasada en 13 pesetas.

16. Un huerto en los de la Calleja, en igual término, su cabida 50 centiáreas y linda: E., más de herederos de Antonio García Ramón; S., más de Nicolás Rodríguez; O., con cierre, y lo mismo al N., tasado en 32 pesetas.

17. Una tierra, en las Transidas, en el mismo término de Sésamo, su cabida como 2 áreas y linda: E., más de Constantino Martínez; S., más de Balbino Fernández; O., más de Miguel García, y N., se ignora; tasada en 25 pesetas.

Dado en Villafraanca del Bierzo, a 10 de septiembre de 1925.—Eduardo Franco.—El Secretario, Gonzalo Magdalens.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE LEÓN

#### Auncio

El domingo día 4 del próximo mes de octubre, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la ley de Cara, caso de existir alguna que reúna las condiciones prevenidas, así como de la chatarra procedente de las armas destruidas que carecían de la marca del Banco de prueba con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de dicha ley; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta de las primeras se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso armas de caza y para cazar y cédula personal.

León 21 de septiembre de 1925.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

#### Requisitoria

Díez Nista! (José Angel), hijo de Genaro y de Leonor, natural de San Román de los Caballeros (Llanas de la Ribera, León), profesión comercio, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor Comandante de Infantería, D. Enrique Núñez Cabezas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 21 de septiembre de 1925. El Juez instructor, Enrique Núñez Cabezas.

Joaquín Merayo Castro, hijo de José y de Nicolasa, natural de San Andrés de los Puentes, de profesión jornalero, de 29 años de edad, sus señas personales, se ignoran, domiciliado últimamente en San Andrés de los Puentes, provincia de León, procesado por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante D. Miguel Iribarren Fernández, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Cazallería, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que de no verificarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona, a 10 de septiembre de 1925.—Miguel Iribarren.

El día 12 del mes actual desajustó del Mercado de ganado de León, una vaca de las señas siguientes: pequeña, con un tumor en la rodilla, pelo rojo claro, asta piquera, con una raya en el entretejo derecho. Caso de ser hallada, darán razón a Francisco Hidalgo, calle de Ramón y Cajal, n.º 14, en León, que abonará los gastos de continuación de la misma.

Imp. de la Diputación provincial.